

DESTINOS	Posesiones			Ceses			Servicios			
	Día	Mes	Año	Causas	Día	Mes	Año	Años	Meses	Días
2.1 Tiempo como Director de										
2.2 Tiempo como Subdirector, Jefe de Estudios o Secretario de										
3.1 Tiempo con nombramiento para cargo directivo en el Ministerio de Educación y Ciencia con categoría de Jefe de Servicio, de nivel equivalente o superior.										
3.2 Tiempo con nombramiento para cargo directivo en el Ministerio de Educación y Ciencia con categoría de Jefe de Sección o nivel equivalente.										

..... Secretario de .....

..... de .....

CERTIFICO: Que, de continuar el interesado en la misma situación hasta el 30 de septiembre de 1986, los datos que constan en esta «HOJA DE SERVICIOS», en la que no aparecen enmiendas ni raspaduras, concuerdan con los que obran en el expediente personal del interesado y con los documentos que éste ha exhibido.

Y para que conste y sea unida a la instancia de petición en el mencionado concurso, extendiendo la presente certificación sellada con el del Centro, en ..... a ..... de ..... de 1985.



B.º B.º  
EL DIRECTOR.

**5021**

*ORDEN de 3 de febrero de 1986, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se convoca concurso de traslados entre Profesores agregados de la Escuela Oficial de Idiomas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

Ilmo. Sr.: Existiendo vacantes en la Escuela Oficial de Idiomas de Málaga, dependiente de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, cuya provisión ha de realizarse entre Profesores agregados, y de conformidad con la Orden de 3 de octubre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 5), por la que se establecen normas de procedimiento para las convocatorias de concursos de traslados,

Esta Consejería ha dispuesto convocar concurso de traslados entre Profesores agregados de Escuelas Oficiales de Idiomas, de acuerdo con las siguientes bases:

1. Se convoca concurso de traslados para la provisión de plazas de Profesores agregados de Escuelas Oficiales de Idiomas vacantes en la Escuela de Málaga, que figuran en el anexo II a la presente Orden.

Asimismo se convocan, además de las vacantes existentes en el momento de la convocatoria, las que se produzcan hasta el 31 de enero de 1986 y las que resulten de la resolución del presente concurso, así como las que originase, en el ámbito territorial de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, la resolución de los concursos convocados por el Ministerio de

Educación y Ciencia y los Departamentos de Educación de las restantes Comunidades Autónomas. Además podrán incluirse aquellas vacantes que se produzcan como consecuencia de la aplicación de la disposición transitoria novena, 2, a) y b), sobre jubilación forzosa de la Ley 30/1984.

2. Podrán participar en el presente concurso para la asignatura respectiva y siempre que acrediten su permanencia como funcionarios de carrera en servicio activo en el Cuerpo de Profesores Agregados de Escuelas Oficiales de Idiomas y con destino definitivo, al menos durante dos años, en el Centro desde el que participan (a tales efectos será computable el presente curso académico 1985-1986), como dispone el apartado 4.º de la Orden de 3 de octubre de 1985, los Profesores agregados de Escuelas Oficiales de Idiomas que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

2.1 Los que se hallen en servicio activo con destino definitivo en la Escuela Oficial de Idiomas de Málaga.

2.2 Los que se hallen en servicio activo con destino definitivo en Escuelas Oficiales de Idiomas dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia y Departamentos de Educación de las restantes Comunidades Autónomas convocantes.

3. Asimismo podrán participar en el presente concurso para la asignatura respectiva los Profesores agregados que se hallen en la situación de excedencia voluntaria, y conforme a lo dispuesto en el párrafo 3.º del apartado 4.º de la Orden de 3 de octubre de 1985, estén en condiciones de reingresar al servicio activo.

4. Están obligados a participar en el concurso:

4.1 Los procedentes de la situación de supernumerario o excedencia voluntaria que hayan reingresado al servicio activo y obtenido en virtud de dicho reingreso un destino con carácter provisional en la Escuela Oficial de Idiomas de Málaga.

Asimismo estarán obligados a concursar los procedentes de las situaciones de excedencia forzosa o suspenso declarados en estas situaciones desde dicha Escuela.

Los Profesores incluidos en esta base 4.1 en el supuesto de no participar en el presente concurso, serán declarados en la situación de excedencia voluntaria contemplada en el apartado 3, c), del artículo 29 de la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

En las instancias de petición todos los concursantes comprendidos en la base 4.1 deberán solicitar todas las plazas de la Escuela Oficial de Idiomas de Málaga a que aspiren. Asimismo, podrán solicitar en la misma instancia las plazas relacionadas en los anexos de las restantes convocatorias, consignándolas por orden de referencia, entendiéndose que, de no obtener ninguna de las plazas solicitadas, esta Consejería les adjudicará, de oficio, destino en la Escuela Oficial de Idiomas de Málaga en el supuesto de que hubiera vacante.

4.2 También estarán obligados a participar en el presente concurso de traslados los opositores que hubieran superado las dos primeras fases del concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de Profesores Agregados de Escuelas Oficiales de Idiomas, convocado por Orden de 30 de abril de 1985 («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» de 8 de mayo).

Dichos opositores solamente podrán solicitar destino en la Escuela Oficial de Idiomas de Málaga, conforme determina la base 8.3 de la Orden de 30 de abril de 1985.

La adjudicación de destinos a estos opositores que participan con cero puntos se hará teniendo en cuenta el número de orden con que figuran en la oposición.

4.3 Por otra parte, podrán solicitar las vacantes relacionadas en el anexo II de esta convocatoria los Profesores del Ministerio de Educación y Ciencia y restantes Comunidades Autónomas que se encuentren en situaciones análogas a las contempladas en la base 4.1.

5. Aquellos concursantes que soliciten destino en plazas de Escuelas Oficiales de Idiomas de las Comunidades Autónomas de Cataluña, País Vasco, Galicia y Valencia se atenderán a lo previsto en las respectivas convocatorias específicas de estas Comunidades Autónomas, de acuerdo con lo previsto en el apartado 3.º de la Orden de 3 de octubre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 5).

6. Los concursantes presentarán instancia por duplicado acompañada por hoja de servicios certificada, referida al 30 de septiembre de 1986, según modelo normalizado que se publica como anexo a esta convocatoria, y, simultáneamente, presentarán los documentos reseñados en el baremo para la demostración de los méritos, en cada uno de los cuales, deberá hacerse constar el nombre, apellidos, asignatura y Cuerpo. Las hojas de servicios deberán ir certificadas por el Centro al que se halla adscrito el concursante, o, en su caso, por aquel en el que hubiera cesado al pasar a la situación de excedencia.

Aquellos méritos alegados y no justificados documentalmente no serán tenidos en cuenta.

7. Las instancias, así como la documentación a la que se alude en el apartado anterior, podrán presentarse en la misma Escuela Oficial de Málaga, en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia, en los servicios de los órganos correspondientes del Ministerio de Educación y Ciencia o de otras Comunidades Autónomas convocantes o en cualquiera de las dependencias a que alude el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Tanto si se solicitan plazas solamente de la presente convocatoria como si se incluyen plazas correspondientes al Ministerio de Educación y Ciencia o a otras Comunidades Autónomas se cumplimentará una única instancia, por duplicado, que se dirigirá, bien a la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía o al órgano correspondiente del Ministerio de Educación y Ciencia o de la Comunidad Autónoma a la que pertenezca el Centro de destino definitivo del concursante. Los concursantes procedentes de las situaciones de supernumerarios, excedencia o suspenso, dirigirán la solicitud al órgano del que actualmente depende el Centro en el que tuvieron su último destino definitivo.

Los participantes por la base 4.2 de la presente convocatoria, la dirigirán a la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

8. El plazo de presentación de solicitudes y documentos será el comprendido entre el 26 de febrero y el 12 de marzo, ambos inclusive. Finalizado este plazo, no se admitirá ninguna solicitud. Los aspirantes que participen con cero puntos presentarán únicamente instancia por duplicado.

Las hojas de servicios y cuantas certificaciones se presenten deben hallarse reintegradas con póliza de 25 pesetas y tasas por certificación de 210 pesetas.

Todas las fotocopias que se remitan deberán ir acompañadas de las diligencias de compulsión extendidas por los Directores de los Centros, Delegaciones Provinciales u Oficinas de Tasas del Ministerio o de los Organismos correspondientes de las Comunidades Autónomas.

No se admitirá ninguna fotocopia que carezca de las diligencias de compulsión o reproduzca documentos originales faltos del reintegro que para ello establezcan las leyes tributarias vigentes en las fechas en que fueron expedidos.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirá modificación alguna a las peticiones formuladas. No obstante, se podrá admitir renunciación a participar en el concurso hasta el día 15 de marzo de 1986, inclusive.

9. Los firmantes de las instancias deberán manifestar en ellas, de modo expreso, que reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, consignando las plazas por orden de preferencia e indicando tal como aparecen en el anexo, la localidad y el Centro.

10. A los efectos de solicitud de plazas se tendrá en cuenta el derecho preferente previsto en el artículo 51 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

Los excedentes voluntarios comprendidos en la base 3 podrán utilizar este derecho preferente, a la localidad desde la que hubiesen obtenido la excedencia, siempre que lo soliciten en primer lugar y hagan constar este derecho preferente en la instancia. A continuación podrán incluir otras vacantes si desean concursar fuera de tal derecho.

11. Para la evaluación de los méritos alegados por los concursantes en lo que se refiere a los estudios y publicaciones a los que hacen mención los apartados 2.1 al 2.5, ambos inclusive, del baremo de puntuaciones, anexo I de la presente convocatoria, la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía designará una Comisión Dictaminadora por asignatura o grupos de asignaturas afines, compuesta por los siguientes miembros:

Un Presidente, miembro del Cuerpo de Inspección al servicio de la Administración educativa o Catedrático numerario de Escuelas Oficiales de Idiomas.

Un Vocal del Cuerpo de Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas.

Tres Vocales del Cuerpo de Agregados de Escuelas Oficiales de Idiomas.

Actuará como Secretario el funcionario que designe la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación y Ciencia de entre los que ejerzan sus funciones en los servicios centrales de dicha Dirección General.

Se podrá nombrar, de conformidad con los criterios por los que se ha designado la Comisión Dictaminadora, el Presidente, Vocales y Secretario suplentes. Los miembros de la Comisión estarán sujetos a las incompatibilidades establecidas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Cuando no existan Profesores agregados en número suficiente de alguna de las asignaturas objeto de concursos de traslados, los Vocales serán designados entre Profesores agregados de otros idiomas o especialistas en la materia.

A los efectos previstos en el artículo 29 del Real Decreto 1344/1984, de 4 de julio, estas Comisiones deben considerarse incluidas en la categoría primera de las contempladas en el anexo IV del Real Decreto de referencia.

12. Las plazas obtenidas, tanto en la resolución provisional como en la definitiva, serán irrenunciables.

13. Una vez recibidas en el Departamento las relaciones de las Comisiones Dictaminadoras, con la puntuación asignada a los concursantes, se procederá a la adjudicación de los destinos y posterior publicación de la resolución provisional del concurso de traslados.

En el caso de que se produjesen empates en el total de las puntuaciones, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- a) Mayor puntuación objetiva obtenida.
- b) Mayor edad.

14. Los concursantes podrán presentar reclamaciones a la resolución provisional a través del Organismo en que presentaron su instancia de participación, en el plazo de cinco días a partir de su exposición.

15. Resueltas las reclamaciones citadas en la base anterior se procederá a elevar a definitiva la resolución provisional y a su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

16. Los Profesores agregados excedentes que reingresen al servicio activo como consecuencia del concurso presentarán la siguiente documentación:

a) Certificación facultativa de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico incompatible con el ejercicio de la enseñanza, expedido por las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía.

b) Declaración jurada de no haber sido separado de ningún Cuerpo de la Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas o de la Local, en virtud de expediente disciplinario, ni haber sido inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

17. La toma de posesión de los nuevos destinos tendrá lugar en la fecha que oportunamente se determine, mediante las normas que rijan el comienzo del curso 1986-1987.

Contra la presente Orden podrán los interesados interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Lo que digo a V. I.  
Sevilla, 3 de febrero de 1986.—Manuel Gracia Navarro, Consejero de Educación y Ciencia.

(lmo. Sr. Director general de Personal.

## ANEXO I

### Baremo del concurso de traslados

#### Profesores agregados de Escuelas Oficiales de Idiomas

Méritos	Puntos	Documentos justificativos
<b>1. Servicios prestados:</b>		
1.1 Por cada año de servicios efectivos prestados en la situación de servicio activo como funcionario de carrera en el Cuerpo de Profesores Agregados de Escuelas Oficiales de Idiomas.	2,00	Fotocopia compulsada del título administrativo.
1.2 Por cada año de permanencia ininterrumpida como Profesor Agregado de Escuelas Oficiales de Idiomas en el Centro desde el que solicita plaza con destino definitivo.	3,50	Fotocopia compulsada del título administrativo.
1.3 Por cada año de servicios efectivos como funcionario de carrera en otros Cuerpos docentes.	0,40	Fotocopia compulsada del título administrativo, con diligencia de toma de posesión y cese.
1.4 Por cada año como Director de Escuelas Oficiales de Idiomas.	3,00	Fotocopia compulsada del documento justificativo del nombramiento, con expresión de la duración real del cargo.
1.5 Por cada año como Vicedirector o Secretario o Jefe de Estudios de Escuelas Oficiales de Idiomas.	2,00	Fotocopia compulsada del documento justificativo del nombramiento, con expresión de la duración real del cargo.
<b>2. Méritos docentes:</b>		
2.1 Por publicaciones de carácter didáctico sobre la disciplina objeto del concurso o directamente relacionadas con la organización escolar.	Hasta 5,00	Los ejemplares correspondientes.
2.2 Por publicaciones de carácter científico sobre la disciplina objeto del concurso o sobre interpretación y traducción.	Hasta 5,00	Los ejemplares correspondientes.
2.3 Por actividades de perfeccionamiento didáctico.	Hasta 0,50	Certificación de la misma.
2.4 Por actividades de innovación educativa convocadas y/o autorizadas por el Ministerio de Educación y Ciencia o las Consejerías de Educación de las Comunidades Autónomas.	Hasta 1,00	Informe de la Dirección General de nivel correspondiente.
2.5 Por menciones honoríficas, premios y condecoraciones debidas a su labor docente, pedagógica, de investigación y trabajos científicos en la disciplina objeto del concurso.	Hasta 2,00	Documentos acreditativos de hallarse en posesión de los mismos.
<b>3. Méritos académicos:</b>		
3.1 Por el grado de Doctor en la titulación alegada para ingreso en el Cuerpo.	5,00	Fotocopia compulsada del título o resguardo del abono de los derechos.
3.2 Por cada título superior distinto del requerido para ingreso en el Cuerpo, en la asignatura correspondiente.	2,00	Fotocopia compulsada del título requerido para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos alegue como méritos.
3.3 Por cada título superior distinto del requerido para ingreso en el Cuerpo, expedido por la misma Facultad o Escuela y distintas subsecciones o especialidades.	1,50	Fotocopia compulsada del título requerido para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos alegue como méritos.
3.4 Por cada título superior distinto del requerido para ingreso en el Cuerpo, expedido por la misma Facultad y distintas subsecciones o especialidades.	1,00	Fotocopia compulsada del título requerido para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos alegue como méritos.
3.5 Por premio extraordinario en el Doctorado de la licenciatura requerida para ingreso en el Cuerpo.	1,00	Documentos justificativos del mismo.
3.6 Por premio extraordinario en la titulación requerida para ingreso en el Cuerpo.	0,50	Documentos justificativos del mismo.

Méritos	Puntos	Documentos justificativos
4. Otros servicios:		
4.1 Por cada año de servicio como cargo directivo en el Ministerio de Educación y Ciencia o en los Departamentos de Educación de las Comunidades Autónomas, con competencias en materia educativa, con categoría de Jefe de Servicio, de nivel equivalente o superior.	2,00	Fotocopia compulsada del documento justificativo del nombramiento, con expresión de la duración real del mismo.
4.2 Por cada año de servicios como cargo directivo en el Ministerio de Educación y Ciencia o en los Departamentos de Educación de las Comunidades Autónomas, con competencias en materia educativa, con categoría de Jefe de Sección o nivel equivalente.	2,00	Fotocopia compulsada del documento justificativo del nombramiento, con expresión de la duración real del mismo.

**Notas**

Primera.-Se considera como Centro desde el que solicita participar en el concurso, a efectos del apartado 1.2, aquel a cuya plantilla pertenezca el Profesor agregado de Escuelas Oficiales de Idiomas en el momento de concursar.

Segunda.-Cuando se produzca desempeño simultáneo de cargos no podrá acumularse la puntuación.

Tercera.-En los apartados siguientes, por cada mes fracción de año se sumará: En el 1.1, 0,16; en el 1.2, 0,30; en el 1.4, 0,25; en el 1.5, 0,16; en el 4.1, 0,25, y en el 4.2, 0,16.

En ninguno de los demás casos se puntuarán fracciones de año.

Cuarta.-Cada trabajo presentado de acuerdo con los apartados 2.1, 2.2, 2.3, 2.4 y 2.5, sólo podrá puntuarse por uno de ellos.

Quinta.-Por el apartado 3 sólo podrán valorarse los títulos de validez oficial en el Estado español.

Sexta.-A los efectos de los apartados 1.1 y 1.2 serán computados los servicios prestados en el Ministerio de Educación y Ciencia o en los Departamentos de Enseñanza de las Comunidades Autónomas, en situación de excedencia especial, contemplados en el artículo 43.1, a), de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, con motivo de nombramiento por Decreto.

Séptima.-A los efectos del apartado 1.1 y 1.2 serán computados los servicios prestados al Estado en uso de la opción a que se refieren los artículos 1.º y 2.º de la Ley 9/1980, de 14 de marzo;

artículo 43.1, a), de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado; artículo 1.º del Real Decreto-ley 41/1978, de 14 de diciembre; disposición adicional primera, 1, de la Ley 20/1982, de 9 de junio; artículo 5.º del Real Decreto-ley 4/1981, de 27 de febrero. Igualmente, serán computados los servicios prestados en las Comunidades Autónomas en funciones similares de las señaladas en el artículo 5.º del Real Decreto-ley 4/1981, de 27 de febrero.

Asimismo, se computarán los servicios especiales, expresamente declarados como tales en los apartados previstos en el artículo 292, letras c), d), f), g), h), j), k), de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

Octava.-Los servicios aludidos en el apartado 1.3 no serán tenidos en cuenta en los años que fueran simultáneos a los servicios de los apartados 1.1 y 1.2.

**ANEXO II**

**Plazas del concurso de traslados.**

Cuerpo: *Agregados de la Escuela Oficial de Idiomas de Málaga*

Asignatura: «Inglés». Número de plazas: Cuatro.

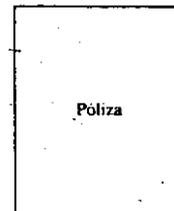
Asignatura: «Francés». Número de plazas: Una.

Asignatura: «Árabe». Número de plazas: Una.

Asignatura: «Italiano». Número de plazas: Una.

**ANEXO III**

**Solicitud para concurso de traslados de Profesores agregados de Escuelas Oficiales de Idiomas**



..... (Cuerpo al que concursa) ..... (Asignatura)

..... (Primer apellido) ..... (Segundo apellido) ..... (Nombre)

..... (Número Registro de Personal) ..... (Documento nacional de identidad) ..... (Fecha de nacimiento) ..... (Teléfono)

..... (Dirección del concursante)

..... (Centro de destino actual) ..... (Localidad) ..... (Provincia)

..... (Último destino (caso de no estar en situación de activo)) ..... (Localidad) ..... (Provincia)

Si hace uso del derecho preferente al que se refiere el artículo 51 de la Ley de Funcionarios, siempre que haya solicitado en primer lugar todos los Centros de la localidad sobre la que correspondía ejercer dicho derecho, consigne una X en la siguiente casilla.....

Declaro expresamente ser ciertos los datos consignados en esta solicitud, así como reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

En ..... a ..... de ..... de 19.....  
(Firma del concursante)



DESTINOS	Posesiones			Ceses			Servicios			
	Día	Mes	Año	Causas	Día	Mes	Año	Años	Meses	Días
2.1 Tiempo como Director de										
2.2 Tiempo como Subdirector, Jefe de Estudios o Secretario de										
3.1 Tiempo con nombramiento para cargo directivo en el Ministerio de Educación y Ciencia con categoría de Jefe de Servicio, de nivel equivalente o superior.										
3.2 Tiempo con nombramiento para cargo directivo en el Ministerio de Educación y Ciencia con categoría de Jefe de Sección o nivel equivalente.										

....., Secretario de .....

de .....

CERTIFICO: Que, de continuar el interesado en la misma situación hasta el 30 de septiembre de 1986, los datos que constan en esta «HOJA DE SERVICIOS», en la que no aparecen enmiendas ni raspaduras, concuerdan con los que obran en el expediente personal del interesado y con los documentos que éste ha exhibido.

Y para que conste y sea unida a la instancia de petición en el mencionado concurso, extendiendo la presente certificación sellada con el del Centro, en ..... a ..... de ..... de 1985.

V.º B.º.  
EL DIRECTOR.

Póliza  
de 25 ptas.

## CANTABRIA

5022

*RESOLUCION de 15 de enero de 1986, de la Dirección de Transportes y Comunicaciones de la Consejería de Industria, Transportes y Comunicaciones y Turismo, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Estación de Mogro y Torrelavega, como resultante de la unificación de las líneas Miengo a Torrelavega (K-12, V-1940); y Miengo a Estación de Mogro (K-27, V-3026).*

El excelentísimo señor Consejero de Industria, Transportes y Comunicaciones y Turismo, con fecha 23 de diciembre de 1985, ha resuelto otorgar definitivamente a «Autocares Alonso, Sociedad Limitada», la concesión del citado servicio, región de Cantabria, con arreglo a la Ley y Reglamento de Ordenación de Transportes vigente y, entre otras, las siguientes condiciones particulares:

Itinerario: Estación de Mogro-Mogro-Miengo-Cruce de Cuchia-Carabias-Cudón-Mar-Cruce del Regato de Las Anguilas-Requejada-Barreda y Torrelavega (16 kilómetros).

Itinerario de la hijuela: Cuchia-Playa de Marzán (2 kilómetros).

Prohibiciones de tráfico: De y entre Torrelavega y Barreda (cruce viejo de la N-611 y C-6.316), por razón de la línea Suances a Torrelavega (K-5, V-969).

Expediciones:

1. En días laborables:
  - a) Entre Estación de Mogro y Torrelavega, 5.
  - b) Entre Miengo y Torrelavega, 6.
  - c) Todos los jueves del año, 2 sencillas hacia Torrelavega, desde Mogro y Cuchia.
2. En Domingos y festivos:
  - a) Entre Estación de Mogro y Torrelavega, 4.
  - b) Entre Miengo y Torrelavega, 3.
3. Expediciones durante los meses de julio, agosto y septiembre.
  - a) De Torrelavega a Miengo (plaza de Usgo), 11 sencillas diarias.
  - b) De Torrelavega a playa de Marzán y Miengo, 16 sencillas diarias.

Los horarios se fijarán en el acta de inauguración.

Tarifas: Base por viajero-kilómetro, 4,4922 pesetas. Clasificación respecto al ferrocarril: Coincidente grupo b).

Santander, 15 de enero de 1986.-El Director de Transportes y Comunicaciones, Alvaro Serrano Casado.-2.225-C (12003).